MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SAN LUIS

<u>Ordenanza Nº 294 / 71.-</u> SAN LUIS, 17 de Noviembre de 1971.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 12.626 – T – 69 y la Ordenanza Nº 260/70 homologada por Decreto Nº 1667 – G y E – (SEG) – 70 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia de fecha 26 de Junio de 1790, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la prolongación de calle Gral. Paz, entre calles Lavalle y Bolívar de la Ciudad de San Luis; el Decreto Nº 3280 – G y E – (SEG) de fecha 15 de Noviembre de 1971 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que la materialización de dichas expropiación, representan para la Intendencia Municipal, una erogación del orden de los 63.900,00 Pesos Ley, sin considerar el costo de las demoliciones y apertura de la calle, nivelación, compactación y pavimentación, forestación, mensura y escrituración, honorarios profesionales, etc.;

Que como lo expresa el informe emitido a fs. 54 por la Secretaría de Obras Públicas, ratificado por Asesoría Letrada en su dictamen corriente a fs. 55, la demora de la Intendencia Municipal en la efectivización de las expropiaciones aludidas, autoriza a los propietarios afectados por las mismas a hincar por cuenta propia los juicios de expropiación inversa y exigir el pago judicial del valor de los inmuebles;

Que el actual estado económico – financiero de la Comuna, no le permite la concreción del proyecto elaborado en oportunidad de sancionarse la referida Ordenanza Nº 260/70;

Que por otra parte, y con la misma finalidad de la prolongación de la calle Gral. Paz, entre calles Lavalle y Bolívar, se acepto en donación a la Sra. LLALILLE TOMAS VDA. DE HISSA una fracción de terreno de su propiedad, según Ordenanza Nº 261/70;

Que frente a las circunstancias enunciadas, procede la urgente desafección de los terrenos afectados en principio para la prolongación de la citada arteria;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

- Art. 1°.- Deróguese en todas sus partes las Ordenanzas Nros. 260/70 y 261/70, homologadas por Decreto Nº 1667 G y E (SEG) 70 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia en fecha 26 de Junio de 1970.-
- Art. 2°.
 Tómese conocimiento por Secretaría de Obras Públicas, sus similares de Hacienda y Gobierno y Servicios Públicos, Dirección Gral. De Contaduría, Dirección de Catastro y Urbanismo Municipal, Dirección de obras Privadas y demás dependencias municipales y/o provinciales a que hubiere lugar.-
- Art. 3°.
 Con copia autorizada de la presente Ordenanza, notifíquese de la desafectación de los terrenos necesarios para la prolongación de calle Gral. Paz, entre calles Lavalle y Bolívar, a los Señores PASCUAL DIEZ, LEÓN SAÚL, SIMEÓN ISRAEL y JOSÉ EMILIA SCHAVAGUER Y JOSÉ ANTONIO MAGALLANES Y Señoras ADELA LEYES DE SCHAVAGUER Y LLALILLE TOMAS VDA. DE HISSA, y/o quienes resultaren dueños de los mismos.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SAN LUIS

Ordenanza Nº 294 / 71.-SAN LUIS, 17 de Noviembre de 1971.-

<u>Art. 4°.-</u> Comuníquese, publíquese, registrese en el Libro respectivo y oportunamente ARCHÍVESE.-

JOSÉ MARIA PORRINI Intendente Municipal RODOLFO OLIVELLA

Director General de Asuntos Municipales

<u>Ing. JUAN CARLOS NARDA</u> Secretario de Obras Públicas Municipal